

SECRETARÍA.

A Despacho de la señora Juez, informando que el perito designado GERMAN RICARDO BRIÑEZ BRAVO no se pronunció ante la designación efectuada por el Juzgado. Sírvase proveer. Cartago - Valle, Agosto 08 de 2022.
Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).



República de Colombia

Referencia: **EXPROPIACIÓN** promovido por **ANI** contra **CLAUDIA MERCEDES BOLIVAR Y OTROS**
Radicación: 76-147-31-03-001-2017-00104-00
Auto: **1147**

Luego de revisado el expediente, se observa que el perito designado GERMAN RICARDO BRIÑEZ BRAVO no se pronunció sobre el nombramiento realizado por este despacho judicial por medio del auto 828 del 6 de junio de 2022. En tal virtud, se procederá a removerlo del cargo, y en su lugar, designar a otro perito adscrito al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI según se desprende la Resolución 639 de 2020 de esa entidad, a fin de que realice en forma conjunta con el auxiliar de la justicia CARLOS RESTREPO, el dictamen pericial ordenado en el Auto 636 del 26 de agosto de 2020, advirtiéndole que, de aceptar dicho nombramiento, debe manifestarlo vía correo electrónico, dirigido al siguiente email: j01cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co; indicando, además, si ostenta o no alguna causal de impedimento o inhabilidad que impida lo propio y, en caso de no recaer en alguna de ellas, con la aceptación se entenderá posesionado en el cargo.

Por lo expuesto, el Juzgado 1º Civil del Circuito de Cartago (V.): **RESUELVE:**

Primero. - **RELEVAR** del cargo de perito para elaborar el dictamen de que trata el auto 636 del 26 de agosto de 2020, al auxiliar GERMAN RICARDO BRIÑEZ BRAVO. En su lugar,

Segundo. - **DESIGNAR** al perito **RAMIRO MONTENEGRO SIERRA**, quien puede ser notificado en la dirección de correo electrónico ramirosierra106@hotmail.com adscrito al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-**, con el objeto de que elabore en forma conjunta con el auxiliar de la justicia CARLOS RESTREPO, el dictamen pericial de que trata el auto No. 636 del 26 de agosto de 2020.

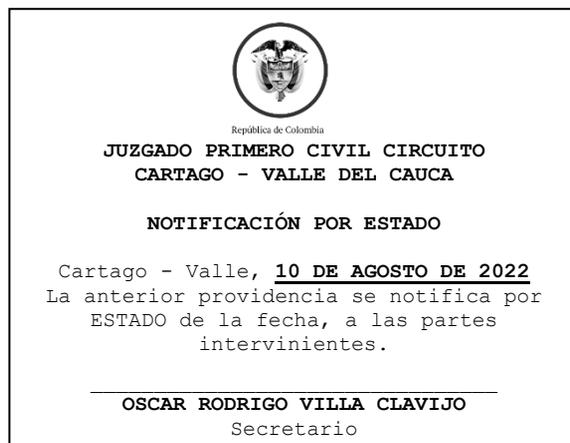
Adviértasele que, de aceptar dicho nombramiento, debe manifestarlo vía correo electrónico, dirigido al siguiente email: j01cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co; indicando, además, si ostenta o no, alguna causal de impedimento o

inhabilidad que impida lo propio y, en caso de no recaer en alguna de ellas, con la aceptación se entenderá posesionado en el cargo.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ



Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47e5d27f0a125174d18130329cd8b31b1dca68a17b53708fcb79b33a0fdc5c9**

Documento generado en 09/08/2022 12:09:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>